



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 1248-2022-UANCV-R

Juliaca, 13 de diciembre de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0797-2022-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio N° 155-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos - Vicerrectorado Académico/UANCV; la resolución N° 1076-2022-UANCV-R, de fecha 17 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023; por otro lado mediante el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Declara: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0432-2020-UANCV-R, de fecha 13 de octubre de 2020, se resuelve: AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso CALCULO PARA INGENIERÍA I, del 1er., semestre, con la nota aprobatoria de 12 (DOCE), del estudiante DARWIN ALAIN LIMA FLORES, con número de matrícula 22002032, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA (...);

Que, a través del Oficio N° 155-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, solicita actualización de la resolución de evaluación de Jurado Ad Hoc y señala: "en vista de que la resolución N° 1076-2022-UANCV-R, de fecha 17 de octubre de 2022, dispone la modificación de la resolución N° 0432-2020-UANCV-R, de fecha 13 de octubre de 2020(...), para el periodo académico 2022-II, semestre a la cual no es posible subir la nota aprobatoria de 12 (DOCE) de la asignatura de CALCULO PARA INGENIERÍA I, del 1er., semestre, puesto que se encuentra cerrado y para alimentar al sistema académico e imprimir el acta el estudiante debe estar matriculado dentro del semestre académico vigente, motivo por el que

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 1248-2022-UANCV-R

Juliaca, 13 de diciembre de 2022

la resolución debe ser rectificada en su periodo académico como sigue, dice: semestre académico 2022-II; debe decir: semestre académico 2023-I"; a través del Oficio N° 0797-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, reitera dicha solicitud; y con sello pase el Rector de esta Casa Superior de Estudios eleva a Consejo Universitario, para su determinación;

Que, conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el oficio con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

Estando, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico de la UANCV y de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente la modificación de la resolución N° 1076-2022-UANCV-R, de fecha 17 de octubre de 2022, en el que dispone, la modificación de la resolución N° 0432-2020-UANCV-R, de fecha 13 de octubre de 2020, por el que se resuelve: AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso CALCULO PARA INGENIERÍA I, del 1er., semestre, con la nota aprobatoria de 12 (DOCE), del estudiante DARWIN ALAIN LIMA FLORES, con número de matrícula 22002032, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA(...); en el que dice: semestre académico 2022-II, **DEBIENDO DECIR: SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I**, dejando subsistente la resolución en todo los demás extremos, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Andrés Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condon
SECRETARIO GE

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE RECTORADOS; Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EP. INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA;
OFICINAS: SA, IPI;TIT;PU, DU, ORIC./ UNIDADES; R; C.COMPUTO; DARWIN ALAIN LIMA FLORES; ARCH. JBN/RCC/emq.